ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de contabilidad del PMC	
PROCEDIMIENTO Tramitación de propuesta de gasto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 4L3R 3L6X 582U 1A2D 061U	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UPM15I00YK	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** UPM/2021/191

RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Asunto: **Aprobación de las Bases del VII Concurso de premios a la excelencia en la EMMD.**

Dada cuenta del expediente tramitado con motivo del proyecto de aprobación de las Bases del VII CONCURSO DE PREMIOS A LA EXCELENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, en el que son a tener en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Desde el curso escolar 2014-2015 se viene organizando en la Escuela Municipal de Música y Danza un concurso de premios a la excelencia, con el fin de reconocer y premiar el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes de la Escuela.

La excelencia de un alumno no solo es beneficiosa para su desarrollo individual, sino también para todo su entorno educativo y social. Los estudiantes que destacan por su esfuerzo y capacidades intelectuales son un incentivo, un ejemplo y una ayuda notable para el avance de todos los demás. Asimismo, la alta cualificación profesional que estos estudiantes presumiblemente alcanzarán revertirá con creces en la sociedad que ha invertido en su formación.

Con este motivo se propone la aprobación de las Bases que se transcriben en la parte dispositiva del presente informe.

Segundo.- Se ha practicado la Retención de Crédito necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas de la aprobación de las presentes bases, por un importe total de 6.000,00 €, con el siguiente detalle:

- 2.000,00 € con cargo al ejercicio 2021 (05.3302.48100). Periodo RC: ½ septiembre-diciembre 2021 (PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO EN EL QUE SE APLICA EL PREMIO: 2021-2022) **OP.: 220210000413**

- 4.000,00 € con cargo al ejercicio 2022 (05.3302.48100). Periodo RC: enero-junio 2022 (SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL CURSO EN EL QUE SE APLICA EL PREMIO: 2021-2022) **OP.: 220219000012**

Tercero.- Con fecha 19 de abril de 2021 la Dirección del Patronato propone la aprobación de las Bases detalladas en su informe y mediante informe complementario

de fecha 24 de abril propone la modificación de la base 6 de la convocatoria de acuerdo con la observación del Intervención del Patronato.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe favorable de la Intervención del Patronato Municipal de Cultura.

Quinto.- La Directora del Patronato Municipal de Cultura emite Propuesta de Resolución de fecha 26 de abril de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La competencia para la aprobación de las Bases corresponde a la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 9º apartado d) y r), de los vigentes Estatutos del Patronato Municipal de Cultura (BOCM de 6 de mayo de 2009) y de la delegación efectuada por decreto de la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura de fecha 19 de junio de 2019 (BOCM de 10 de julio de 2019).

Contra la presente convocatoria que, pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura vigentes, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón ó de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 6.000,00 €, para la CONVOCATORIA del VII CONCURSO DE PREMIOS A LA EXCELENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, con el siguiente detalle:

- 2.000,00 € con cargo al ejercicio 2021 (05.3302.48100). Periodo: ½ septiembre-diciembre 2021 (PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO EN EL QUE SE APLICA EL PREMIO: 2021-2022) **OP.: 220210000413**

- 4.000,00 € con cargo al ejercicio 2022 (05.3302.48100). Periodo: enero-junio 2022 (SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL CURSO EN EL QUE SE APLICA EL PREMIO: 2021-2022) **OP.: 220219000012**

SEGUNDO.- Aprobar las bases del VII CONCURSO DE PREMIOS A LA EXCELENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE POZUELO DE ALARCÓN, CURSO 2020/2021**,** cuyo texto es del siguiente tenor:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de contabilidad del PMC	
PROCEDIMIENTO Tramitación de propuesta de gasto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 4L3R 3L6X 582U 1A2D 061U	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UPM15I00YK	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** UPM/2021/191

BASES DE PREMIOS A LA EXCELENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE POZUELO DE ALARCÓN CURSO 2020/21

1.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

En el Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2021, en el programa 3302 Servicios Generales, figura la partida 05 3302 48100 "Premios, becas y pensiones estudios", con una consignación inicial de 38.625,00 €, de los cuales 6.000,00 € es la cuantía total máxima destinada a la concesión de premios a la excelencia de la Escuela Municipal de Música y Danza.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto es la concesión de premios a la excelencia de la Escuela Municipal de Música y Danza de Pozuelo de Alarcón Curso 2020/21. La finalidad es reconocer y premiar el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes de la Escuela Municipal de Música y Danza. La excelencia de un alumno no solo es beneficiosa para su desarrollo individual, sino también para todo su entorno educativo y social. Los estudiantes que destacan por su esfuerzo y capacidades intelectuales son un incentivo, un ejemplo y una ayuda notable para el avance de todos los demás. Asimismo, la alta cualificación profesional que estos estudiantes presumiblemente alcanzarán revertirá con creces en la sociedad que ha invertido en su formación.

3.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN

En la ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE POZUELO DE ALARCÓN el día 22 de mayo de 2021.

4.- CONDICIONES

Cada profesor propondrá al concurso a cuantos alumnos considere alcanzan el nivel adecuado y puedan optar al premio.

Para participar es necesario que el profesor presente la siguiente documentación:

A. Propuesta de participación (ANEXO 1)
B. Programa de la obra a representar:

- Repertorio libre.
- Puede ser obras o movimientos completos de quince minutos como máximo.
- La obra será interpretada de memoria.
- El acompañamiento es de libre elección en caso de necesitarlo.

El plazo para que los profesores presenten a los alumnos es hasta el 10 de mayo, debiendo presentar la propuesta de participación en las oficinas de la Escuela

Municipal de Música y Danza en horario de lunes a viernes de 9:00 h a 13:00 h y de 16:00 h a 18:00 h.

5.- VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez recibidas las propuestas, se efectuará la valoración por el comité de valoración.

El Comité de valoración estará presidido por la Directora del Patronato Municipal de Cultura, los vocales serán músicos y/o coreógrafos de reconocido prestigio dependiendo de las propuestas de cada área y el secretario será personal administrativo de la Escuela de Música y Danza. Su funcionamiento se regirá por lo previsto en la sección tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La composición del Comité de valoración se publicará en el Tablón de Anuncios de la Escuela Municipal de Música y Danza una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas por los profesores y con suficiente antelación a la celebración de la primera sesión, para que las causas de abstención y recusación (arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público) sean plenamente operativas.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Expediente académico.
- Calidad interpretativa.

El Comité de valoración valorará la interpretación y la trayectoria curricular del alumno.

El Comité de valoración podrá dividir los premios si lo considera oportuno.

En caso de quedar libre el premio en alguna disciplina, el Comité de valoración podrá decidir entregarlo en otra si se da la circunstancia de que más de un alumno alcance el nivel requerido.

El Comité de valoración deberá cuantificar el importe del premio una vez conocidas las asignaturas cursadas por el premiado y dará traslado a la Intervención mediante Informe de la Directora del Patronato Municipal de Cultura.

El secretario del Comité de valoración elaborará un acta con propuesta de concesión al órgano concedente que será la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, o en su caso, la Vicepresidenta por delegación. El decreto de la Presidenta se notificará a los alumnos presentados mediante notificación individualizada en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

El plazo máximo para dictar la resolución del presente procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para que los profesores presenten sus propuestas. Asimismo, en el caso de que transcurra el plazo indicado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegatoria, y además no existe posibilidad de terminación convencional.

6.- PREMIO

Serán un total de: 11 Primeros Premios, 11 Segundos Premios y 11 Menciones Especiales

- Uno de Cuerda
- Uno de Guitarra
- Uno de Piano
- Uno de Percusión

- Uno de Viento madera
- Uno de Viento metal
- Uno de Danza Clásica
- Uno de danza española
- Uno de Flamenco
- Uno de Danza Contemporánea
- Uno de Canto

Los premios consisten en:

- Primeros Premios: el Patronato Municipal de Cultura asumirá el coste del curso realizado en la Escuela Municipal de Música y Danza (2021/22), o el importe equivalente en el caso de que el alumno estuviera becado en la Escuela Municipal de Música y Danza.
- Segundos Premios: el Patronato Municipal de Cultura asumirá la mitad del coste del curso realizado en la Escuela Municipal de Música y Danza (2021/22), o el importe equivalente en el caso de que el alumno estuviera becado en la Escuela Municipal de Música y Danza.
- Mención Especial: el Patronato Municipal de Cultura asumirá el coste de la matrícula para el curso (2021/22)
- Entrega de un Diploma para todas las categorías.

El importe máximo para todas las especialidades que asumirá el Patronato Municipal de Cultura, asciende a la cantidad de 6.000,00 € con el siguiente detalle: 2.000,00 € con cargo al presupuesto 2021 (primer trimestre) y 4.000,00 € con cargo al presupuesto de 2022 (segundo y tercer trimestre). La concesión de los premios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante la oportuna retención de crédito en el presupuesto de gastos del ejercicio 2022.

Una vez determinados los beneficiarios, el comité de valoración procederá a calcular la cuantía individualizada de cada premio, en función de las asignaturas que cursan, para obtener el importe total de los premios concedidos. Solo en el caso de que este importe total supere el crédito consignado en la convocatoria (6.000,00 euros), la ayuda concedida debe reducirse a todos sus beneficiarios en esa misma proporción.

Cuando el premio consista en que el Patronato Municipal de Cultura asume el coste completo o la mitad del coste del curso realizado en la EMMD, según haya obtenido el primer o segundo premio, se realizará una compensación del pago de los recibos devengados trimestralmente con el premio a la excelencia concedido.

El alumno/a que hubiera obtenido el Primer Premio a la Excelencia, no podrá ser presentado para los cursos siguientes. Los Segundos Premios de ediciones anteriores si que podrán optar en esta convocatoria.

7.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS PREMIOS.

Las notificaciones a los interesados, tanto en la instrucción del procedimiento como en la resolución de la misma, se efectuarán personalmente.

Asimismo, los datos relativos a la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para información pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8.- OBLIGACIONES PARA EL PREMIADO

Durante el curso 2020/21 el alumno que acepte el premio, con su aceptación asumirá:

- Tener un óptimo rendimiento en los estudios.
- No tener faltas de asistencia injustificadas
- Participar en el concierto de entrega de Premios a la Excelencia
- El tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones que luego se expondrán

9.- INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra las presentes bases y contra la resolución de concesión que, ponen fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura vigentes, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón ó de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de la Convocatoria facilitados en los correspondientes Anexos, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de la misma serán tratados por el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la participación en los Premios a la Excelencia de la Escuela Municipal de Música y Danza de Pozuelo de Alarcón 2020/2021", la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la Convocatoria, y, en su caso, en el acto de entrega de premios, así como para enviarle información municipal a través de medios electrónicos.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de contabilidad del PMC	
PROCEDIMIENTO Tramitación de propuesta de gasto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 4L3R 3L6X 582U 1A2D 061U	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UPM15I00YK	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** UPM/2021/191

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del responsable del tratamiento en el ejercicio de poderes públicos que le confieren derivados de la legislación establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por otro lado, el consentimiento expreso para fines específicos que lo requieran.

Los datos serán conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.

Los datos podrán ser comunicados a la Comisión de Valoración a los efectos del examen y estudio de las solicitudes y la realización de la valoración correspondiente y podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento y por las personas que tengan encomendada la función interventora, así como otras cesiones legalmente establecidas.

Los datos personales de nombre y apellidos del participante podrán ser utilizados para posibles publicaciones, así como las fotografías, audios y/o videos que se captarán durante la actividad y podrán ser publicados en la página web municipal, medios publicitarios, así como en medios o canales de comunicación (incluidos los digitales y redes sociales), con la finalidad de otorgar publicidad y difusión a esta actividad y sus futuras ediciones.

Los datos necesarios podrán ser comunicados a entidades financieras para, en su caso, hacer efectivo el cobro del premio.

Los datos identificativos del solicitante podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en el apartado de medios de notificación y publicación de la correspondiente Convocatoria con las finalidades contempladas en el mismo. Además, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, las publicaciones se realizarán en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Del mismo modo, declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en https://www.pozuelodealarcon.org/.

En el caso de que se incorporen, y/o sean comunicados o publicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que firma la solicitud de participación deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

11.- DISPOSICIONES FINALES

Toda circunstancia que surja, no prevista en estas bases, será resuelta por el Comité de valoración

ANEX0 1/ PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN EN EL VI I CONCURSO DE PREMIOS A LA EXCELENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE POZUELO DE ALARCÓN del Curso 2020/2021

A rellenar por la Organización

Nº DE INSCRIPCIÓN	
FECHA	

DATOS DEL ALUMNO	
NOMBRE Y APELLIDOS	
REPRESENTANTE LEGAL en caso de ser el alumno menor de edad	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	***1.***
	2.
N.I.F.	
E-MAIL	
DATOS ACADEMICOS	
CURSO	
INSTRUMENTO	
PROFESOR/A QUE PROPONE	
PROGRAMA DE LA OBRA A PRESENTAR	

En.....a .....de.....20..

Propone el profesor/a ***El alumno/a (o representante legal para alumnos menores de edad)***

Fdo.: ***Fdo.:***

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de la Convocatoria facilitados en los correspondientes Anexos, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de la misma serán tratados por el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la participación en los Premios a la Excelencia de la Escuela Municipal de Música y Danza de Pozuelo de Alarcón 2020/2021", la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la Convocatoria, y, en su caso, en el acto de entrega de premios.
La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del responsable del tratamiento en el ejercicio de poderes públicos que le confieren derivados de la legislación establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por otro lado, el consentimiento expreso para fines específicos que lo requieran.
Los datos serán conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.
Los datos podrán ser comunicados a la Comisión de Valoración a los efectos del examen y estudio de las solicitudes y la realización de la valoración correspondiente y podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento y por las personas que tengan encomendada la función interventora, así como otras cesiones legalmente establecidas.
Los datos necesarios podrán ser comunicados a entidades financieras para, en su caso, hacer efectivo el cobro del premio.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de contabilidad del PMC	
PROCEDIMIENTO Tramitación de propuesta de gasto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 4L3R 3L6X 582U 1A2D 061U	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UPM15I00YK	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** UPM/2021/191

Los datos identificativos del solicitante podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en el apartado de medios de notificación y publicación de la correspondiente Convocatoria con las finalidades contempladas en el mismo. Además, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, las publicaciones se realizarán en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Del mismo modo, declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en https://www.pozuelodealarcon.org/. En el caso de que se incorporen, y/o sean comunicados o publicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que firma la solicitud de participación deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

TERCERO.- Publicar los datos relativos a la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para información pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que manda y firma la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura por delegación en el lugar y fecha indicados.

LA VICEPRESIDENTA DEL P.M.C.
P.D.
Decreto de la Presidenta de 19 de junio de 2019

WHARRIER PALACIOS, VICTORIA RUTH
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura
27-04-2021 13:27:09

Fdo. Dª Victoria Wharrier Palacios

VILCHES GARCIA, FELIPE JOSE
Secretario del PMC
28/04/2021 08:20

DOY FE,
EL SECRETARIO DEL P.M.C.